

NUMERO 321

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Decreto de Alcaldía sobre aprobación del padrón de la tasa de basura correspondientes al 5º bimestre del año 2009

EDICTO

Don Noel López Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que en orden a las atribuciones conferidas por la legislación vigente dicta el siguiente:

DECRETO DE ALCALDIA SOBRE APROBACION DEL PADRON DE LA TASA DE BASURA CORRESPONDIENTES AL 5º BIMESTRE DEL AÑO 2009.

Maracena a 12 de enero de 2010.

En base a los listados remitidos por la empresa Aguasvira S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del Padrón de la Tasa de basura correspondiente al 5º bimestre del año 2009, según el siguiente detalle:

*5º Bimestre del año 2009: 176.735,99 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1.- Aprobar el Padrón de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al 5º bimestre del año 2010, cuyo cargo asciende a la cantidad de 176.735,99 euros, respectivamente

2.- Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3.- Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 13 de enero de 2010.- El Alcalde, fdo.: Noel López Linares

NUMERO 322

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación definitiva de la ampliación de los estatutos de la Agencia Municipal de Servicios Sociales de Maracena. Pleno 03-11-2009

EDICTO

D. Antonio García Leiva, Alcalde-Accidental del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: que finalizado el periodo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de noviembre de 2009, por el que se adopta acuerdo de aprobación inicial de la ampliación de los estatutos de la Agencia Municipal de Servicios Sociales de Maracena en el sentido de introducir un nuevo párrafo a la Disposición Final Segunda, y resultando que dentro del mismo no se han presentado reclamaciones, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro de la citada ampliación de los estatutos de la Agencia Municipal de Servicios Sociales de Maracena, consistente en la introducción de un nuevo párrafo a la Disposición Final Segunda y cuyo contenido es el siguiente:

“3. En los casos de ausencia, enfermedad, vacaciones, permisos, licencias o vacante y hasta tanto no se proceda al nombramiento del Director/a en los términos del art. 26 de los Estatutos, las funciones de este/a, serán desempeñados provisionalmente por el/la Vicepresidente/a de la Agencia Municipal de Servicios Sociales.”

Maracena, 7 de enero de 2010.- El Alcalde accidental, fdo.: Antonio García Leiva

NUMERO 317

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación definitiva modificación varias ordenanzas

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública contra los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2009, y publicado en el BOP núm. 224, de 23 de noviembre, relativos a la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas que a continuación se relacionan, han resultado elevado automáticamente a definitivo los citados acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro recurso que consideren pertinente.

en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto legislativo, se hace público el texto definitivo de las ordenanzas modificadas, que se acompañan mediante anexo.

- Anexo 1: Ordenanza fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Modificación del artículo 9, apartado 3, a) 1º, de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando el texto como sigue:

“Artículo 9.- Cuota Tributaria, tipo de gravamen y recargo.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes Inmuebles de naturaleza urbana:

1º.- Tipo de Gravamen General: 0,80%.”

- Anexo 2: Ordenanza reguladora de la recogida domiciliar de basura y residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

Modificación del Anexo I: Tarifas, que queda con la redacción siguiente:

“ANEXO 1.- TARIFAS:

- Viviendas: 60 euros/año.

- Alojamientos y locales: hoteles, moteles, hostales, hoteles-apartamentos, restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, etc.: 200 euros/año.

- Establecimientos comerciales: 120 euros/año.”

- Anexo 3: Ordenanza reguladora de la tasa por los documentos que expidan o que extiendan la Administración o las Autoridades Municipales.

Modificación del artículo 3, apartado 2, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 3º.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO: EUROS

I. Certificaciones

a) De convivencia: 1,00

b) De residencia: 1,00

c) Bajas padronales: 1,00

d) Régimen Agrario: 1,00

e) Subsidio REA: 1,00

f) Compulsas: 1,00

g) Otros: 1,00

h) Envío de peticiones por correo: 2,30

i) Certificaciones urbanísticas: 30,00

j) Certificado obra preexistente: 270,00

Puebla de Don Fadrique, 8 de enero de 2010.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Amurrio Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Aprobación definitiva transferencias de crédito 1 y 2/2009

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, han quedado automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios de aprobación inicial del Ayuntamiento de Salar, adoptados en fecha 27 noviembre de 2009, sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función expedientes nº 1 y 2 /2009, que se hacen públicos resumidos por capítulos:

Presupuesto de gastos

Tipo de Modificación: Transferencia créditos

Cap.	Partida	Altas Euros
3	611.01	35.000,00
4	130.01	250,00
4	130.02	700,00
4	131.00	77.000,00
Total Presupuesto de Gastos		112.950,00

Financiación mediante minoración/baja de partidas del estado de gastos:

Tipo de Modificación: Transferencia créditos

Cap.	Partida	Altas Euros
0	931.00	5.000,00
0	330.01	30.000,00
2	120.00	10.400,00
2	121.00	7.400,00
3	160.00	15.650,00
4	130.03	9.500,00
4	226.07	35.000,00
Total Presupuesto de Gastos		112.950,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Salar, 11 de enero de 2009.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Conde Trescastro.